



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 JUL. 1980

19	ES	11	NUMERO	10	Y
		21	244.844/0		
		22	FECHA DE PRESENTACION		
			27-7-79		

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
31	NUMERO				

47	FECHA DE PUBLICIDAD	81	CLASIFICACION INTERNACIONAL
			A61F 5104, A61G 7106

34	TITULO DE LA INVENCIÓN	.....
	DISPOSITIVO PARA TRACCION CERVICAL, ADAPTABLE A CAMA.	.....
		.....

71	SOLICITANTE (S)	.....
	D. FRANCISCO Y D. JOSE FERNANDEZ ESTEVE	.....

	DOMICILIO DEL SOLICITANTE	.....
	Salamanca, 64-66 VALENCIA-5	.....

72	INVENTOR (ES)	.....
----	---------------	-------

73	TITULAR (ES)	.....
----	--------------	-------

74	REPRESENTANTE	.....
	D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU	.....

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre la ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).



1 cuenta la última polea de la que pende el contrapeso.

5 Otra polea está fija en la zona de unión de la parte vuelta hacia afuera con la parte que permanece vertical sobre la cabecera de la cama, mientras que la tercera polea puede adoptar distintas condiciones en altura sobre dicha parte perpendicular, a cuyo fin en ésta última han sido previstos distintos enclavamientos.

10 Es de este modo como puede traccionarse el arco rígido desde las posiciones en altura que resulten adecuadas y convenientes, ya que es esta tercera polea la que dirige definitivamente el cable tensor hacia el arco. ....

15 El contrapeso está ventajosamente constituido por un recipiente flexible que puede condenar una masa líquida como agua, por ejemplo, en cantidad equivalente al justo es fuerza tractor necesario en cada caso. ....

El arco recibe en sus extremos los tirantes de la barbillera situada precisamente en la barbilla del paciente al que se aplica el dispositivo tractor y que se encuentra acostado en la cama. ....

20 El propio peso del paciente, sumado al del colchón, impide que el dispositivo tractor buscule hacia afuera durante su uso.

25 Cuando su empleo resulta innecesario, se elimina simplemente estrayendo la parte del soporte o pie de debajo del colchón, una vez que ha sido retirada la barbilla del paciente y eliminando el líquido del recipiente en funciones de contrapeso, plegándose finalmente para su almacenamiento.

30 Para complementar la descripción que se está reali-

1 zando y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las  
características del invento, se acompaña a la presente me-  
2 moria descriptiva, como parte integrante de la misma, de  
una hoja única de planos en la que con carácter ilustrativo  
5 y no limitativo y en su única figura se ha representado una  
vista en perspectiva del dispositivo de tracción cervical  
que constituye el objeto de la presente invención, en si-  
tuación de trabajo.

A la vista de esta figura puede observarse como el  
10 dispositivo está constituido por dos parte 1 y 2, articula-  
das con limitación de apertura en las bisagras 3, siendo  
la parte 2 la que constituye el soporte del conjunto, una  
vez abierto, estando destinada a introducirse debajo de la  
cabecera del colchón 4, para mantener en posición vertical  
15 la parte 1, cuyo extremo 5 se vuelve al lado contrario de la  
cama para suspender, mediante la polea 6, al contrapeso 7  
que, como anteriormente se ha dicho, está constituido por  
un recipiente flexible contenedor de una masa líquida, regu-  
lable de acuerdo con las necesidades de cada caso.

20 El contrapeso está soportado por un cable 8 que, pa-  
sando a través de la segunda polea de guía 9, alcanza a la  
tercera polea 10 regulable en altura con ayuda de los diver-  
sos puntos de enclavamiento 11, destinados a definir la  
altura desde la que debe ejercerse la tracción de la barbi-  
25 llera 12 a través de los tirantes 13 existentes en la mis-  
ma y que vienen a sujetarse a los extremos del arco rígido  
14.

30 En un ejemplo preferente de realización, el soporte  
o pie del dispositivo es un elemento en C, en los extremos  
de cuyos brazos se articulan con limitación de apertura dos

1 elementos tubulares perpendiculares al anterior y con el extremo o extremos libres vueltos hacia afuera, entre los cuales se encuentran instaladas las poleas con sus correspondientes ejes de giro.

5

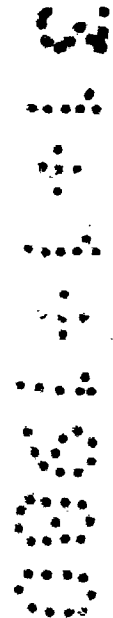
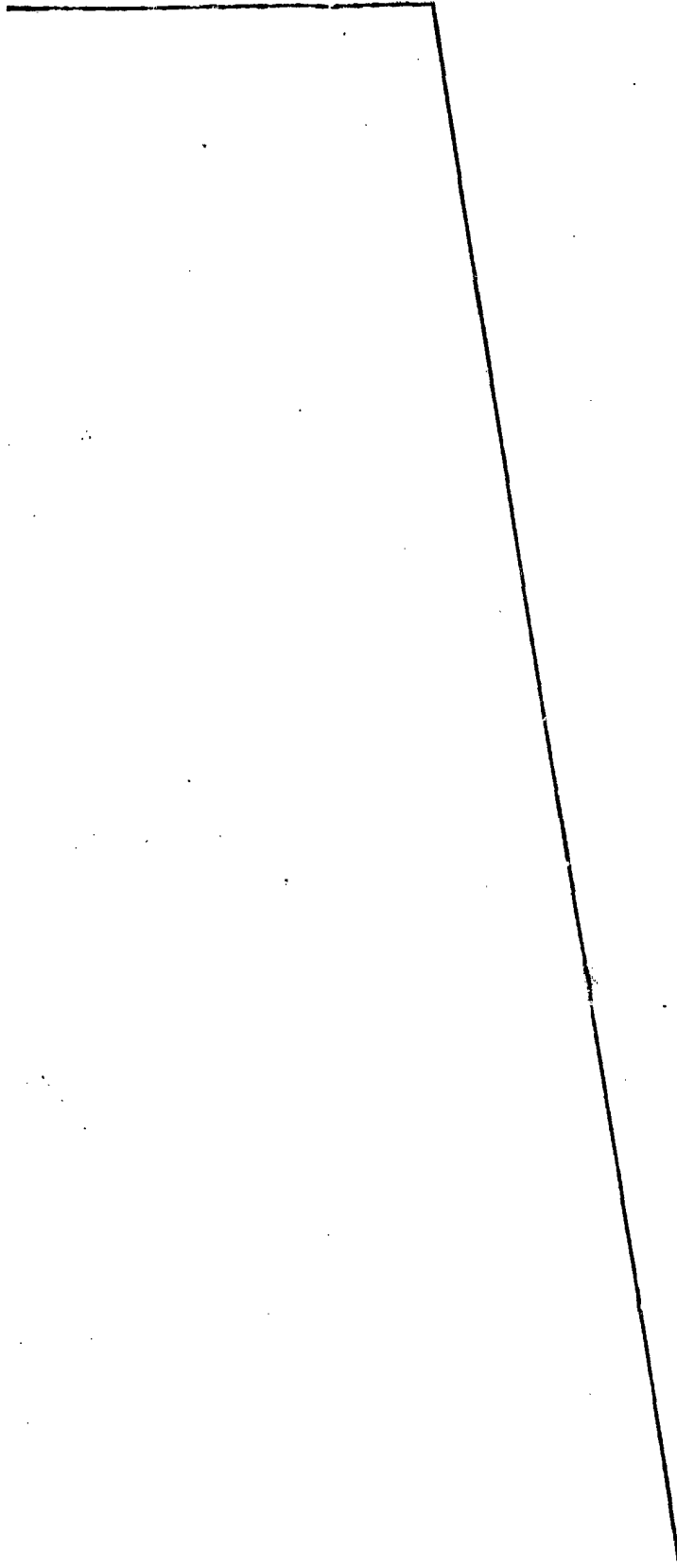
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1.- DISPOSITIVO PARA TRACCION CERVICAL, ADAPTABLE A CAMA, caracterizado esencialmente por el hecho de estar constituido por un armazón que forma un brazo angular, a lo largo del cual van dispuestas una serie de poleas de guía para un cable de tracción, cuyo cable, por un extremo, está unido a un contrapeso constituido por un depósito flexible, capacitado para contener agua en cantidad equivalente al peso necesario a su aplicación, mientras que por el otro extremo actúa traccionando sobre un arco rígido que recibe los tirantes de la barbillerera; hallándose el armazón angular extendido por la parte inferior transversalmente en dos brazos a cuyos extremos viene articulado un bastidor en U, que en posición desplegada está destinado a quedar situado bajo el colchón, en la zona de apoyo de la cabeza del enfermo.

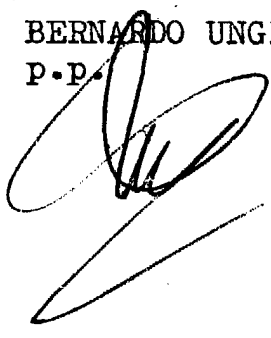
2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: " DISPOSITIVO PARA TRACCION CERVICAL, ADAPTABLE A CAMA ".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria Descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

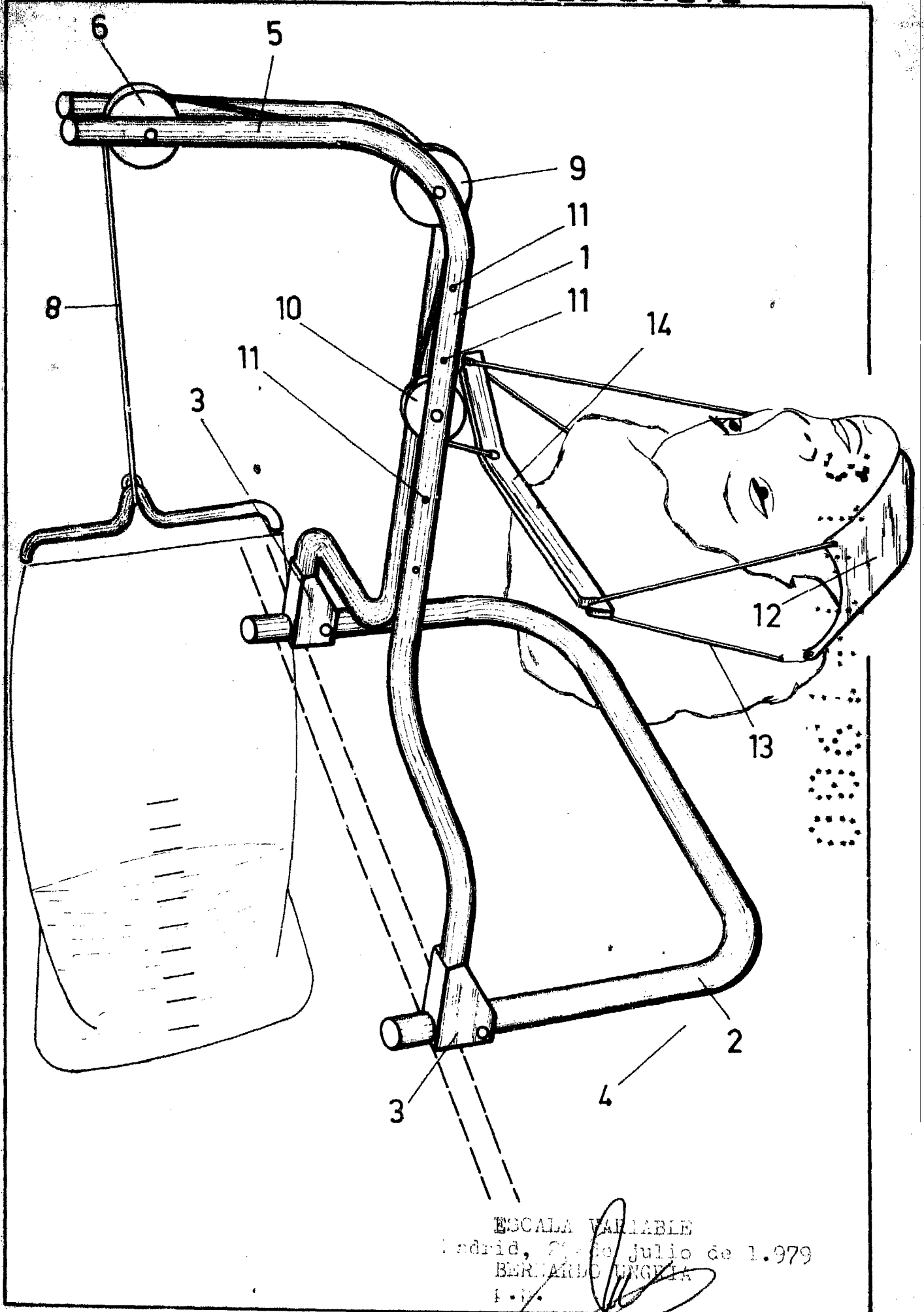
Madrid, 27 de Julio de 1979

BERNARDO UNGRIA

P.P.



D. FRANCISCO Y D. JOSE FERNANDEZ ESTEVE



ESCALA VARIABLE  
Madrid, 21 de Julio de 1.979  
BERNARDO UNGUETA  
I. B.